

EXPEDIENTE: 00546/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00546/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de marzo de 2012 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Se solicita la nómina completa de los empleados del H. Ayuntamiento (incluyendo directores, regidores, sindico y presidente), especificando nombre completo, área, escolaridad, función que desempeñan en su área de trabajo, claves de ISSEMYM y desglose del sueldo base y complementos (percepciones y deducciones, u apoyo extra, como dietas y otros). Lo anterior también aplicado a los empleados de confianza”. **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00014/CHAPAMOT/IP/A/2012**.

II. Con fecha 3 de abril de 2012 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“Me dirijo a usted de la manera mas atenta a fin de dar contestación en tiempo y forma a su solicitud la cual envió una parte en archivo anexo, y lo que respecta al sueldo de los integrantes del ayuntamiento lo puede encontrar en la página www.chapademota.gob.mx”. **(sic)**

Asimismo, el archivo anexo contiene lo siguiente:

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA 2009 2012						
RELACION DE PERSONAL NOMBRE, AREA, CARGO Y HORARIO						
ESTABLECIDO PARA SERVIDORES PUBLICOS DEFI						
CLAVE	NOMBRE	RFC	AREA	PUESTO	HORARIO LABORAL	
172	PAREDES BARRALES FERNANDO		CATASTRO	AUXILIAR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
460	REYES HERNANDEZ ERIKA		CATASTRO	TITULAR DE CATASTRO	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
70	RODEA RAMIREZ OSCAR		CATASTRO	AUXILIAR DE INFORMATICA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
69	SANCHEZ LAGUNAS AARON		CATASTRO	AUXILIAR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
463	FLORES LOPEZ CARLOS ALBERTO		CONTRALORIA	ASESOR JURIDICO	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
174	MARTINEZ RAMIREZ JUAN MANUEL		CONTRALORIA	AUXILIAR C	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
23	RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCA		CONTRALORIA	SECRETARIA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
455	VENTURA SANTIAGO VICTOR HUGO		CONTRALORIA	CONTRALOR MPAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
456	CONTRERAS GALINDO HECTOR		DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	DIRECTOR "B"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
169	CLEMENTE CERON EFRAIN		DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
75	CRUZ MARCOS ENRIQUE		DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	AUXILIAR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
148	MERCADO HERNANDEZ TERESA		DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	SECRETARIA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
76	SALAZAR EVANGELISTA HECTOR		DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	COORD. DE ENLACE OPORTUNIDADES	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
168	MARTINEZ MARTINEZ JUSTINA		DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	COORDINADORA DE CONSEJO MUNIC	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
158	ANTONIO MORALES FIDEL		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	VELADOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
160	CEDELLLO BARRETO MARCO ANTONIO		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	VELADOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
203	CISNEROS MARTINEZ CLEMENTE		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	VELADOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
42	FLORES DAMIAN JOSE LUIS		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
502	GARDUÑO DIEGO PASIANO		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
504	GARDUÑO MERCADO JUAN		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
182	HERNANDEZ MARCIAL MOISES		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	VELADOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
151	HERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	VELADOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
84	HERNANDEZ SANCHEZ JUAN CARLOS		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	COORDINADOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
137	LOPEZ CASIMIRO SERGIO		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
547	MARTINEZ CASTILLO ALEJANDRO		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	ELECTRICISTA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
546	MARTINEZ GALINDO SANDRA		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
135	MARTINEZ VARELA HUMBERTO		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
136	SANCHEZ LOPEZ ADRIAN		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	FONTANERO	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
201	VALLÉ CAMARENA MARGARITO		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	VELADOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
516	VELAZQUEZ ESCOBAR JORGE HUGO		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL C	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
212	ALCANTARA GARCIA JORGE ABAD		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	INTENDENTE	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
119	ANCELMO VAZQUEZ MARIO		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
177	ANTONIO VELAZQUEZ FERNANDO		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL CT	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
84	BARRALES DE JESUS EMIGDIA		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	INTENDENTE	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
83	CASIMIRO GUADARRAMA GONZALO		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	FONTANERO	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
474	CHIMAL GARCIA ANTONIO		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
388	CRUZ CID JAVIER		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	PLOMERO	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
181	ESTANISLAD LORENZO PASCACIO		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER "A"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
473	GARCIA CABALLERO RAMON		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
462	GARCIA JAIME FORTUNATO ISRAEL		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	DIRECTOR "B"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
436	GARDUÑO LORENZO EMILIANO		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	VELADOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
92	GONZALEZ MARTINEZ JOSE LUIS		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	JARDINERO	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
423	GONZALEZ RAMIREZ GERMAN		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	INTENDENTE	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
224	HERNANDEZ ANTONIO GUADALUPE		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	INTENDENTE	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
89	HERNANDEZ DIEGO MARIA BRUNA		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	INTENDENTE	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
96	HERNANDEZ LORENZO JOSE		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	INTENDENTE	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
216	HERNANDEZ MARTINEZ CRISTINA		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	INTENDENTE	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
297	MANDUJANO ZEGERINO AMEROCIO		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	ELECTRICISTA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
300	MARTINEZ ANTONIO HILARIA		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	INTENDENTE	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
438	MARTINEZ GARCIA GREGORIO		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	VELADOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
244	MIRANDA MARTINEZ EVODIO		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	INTENDENTE	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
144	PEREZ JACINTO MARIA ELENA		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	SECRETARIA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
199	RAFAEL RODRIGUEZ JUAN		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	JARDINERO	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
380	ROJAS DOMINGO JOSE LUIS		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
253	ZARZA RODEA MARCIANO		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
459	PAREDES SERRANO FEDERICO		DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	DIRECTOR "B"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
147	FLORES ENRIQUEZ MARIA DE LOURDES		DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SECRETARIA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
72	GONZALEZ LUNA EDGAR		DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	AUXILIAR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
187	LUCAS MIGUEL EDGAR		DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	COORDINADOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
59	LUGO CONTRERAS VICTOR IVAN		DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	INSTRUCTOR DE DANZA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	
77	MARTINEZ GARCIA ALDO IGNACIO		DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

544	ZAMACONA LAGUNAS MARIA DEL CARMEN	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	AUXILIAR C	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
458	CASIMIRO MARTINEZ JOSE ANTONIO	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	DIRECTOR "B"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
153	RIVERA VERONA HILDA ISABEL	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	BIBLIOTECARIA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
116	SOTO MARTINEZ JOSE DE JESUS	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	AUXILIAR C	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
123	ALCANTARA CAMACHO OLIVIA	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	PROMOTOR CCA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
210	AGUILAR SANCHEZ JUAN	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	VELADOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
175	HUERTA GONZALEZ TANIA	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	PROMOTOR CCA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
523	MARTINEZ LAGUNAS YESIRA LORENA	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	PROMOTOR CCA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
61	OLIVARES DE JESUS PATRICIA	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	PROMOTOR CCA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
154	RIVERA MARICELA	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	BIBLIOTECARIA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
189	ROBLES CLEOFAS AZUCENA	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	PROMOTOR CCA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
549	SANCHEZ GUZMAN FELIX	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
152	SANCHEZ HERNANDEZ GREGORIO	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	VELADOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
195	SANCHEZ VELAZQUEZ ERIKA JULIETA	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	AUXILIAR DE CCA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
340	ANGELES CORIA JOSE	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER "A"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
477	CABALLERO ESCOBAR PABLO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
374	CORREA PINEDA LILI	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ASISTENTE "B"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
110	DORANTES MARTINEZ ISMAEL ALEJANDRO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ENCARGADO DE PROYECTOS	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
476	GERMAN SANCHEZ JOEL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AUX. SUP. OBRAS "A"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
164	HERNANDEZ ESCOBAR JESUS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
165	JIMENEZ MIRANDA GIOVANNY RAUL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
387	MARTINEZ JIMENEZ NANCY	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
400	MARTINEZ MARTINEZ ARTURO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER "A"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
338	MARTINEZ VELAZQUEZ ALFREDO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SUPERVISOR DE OBRAS "A"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
190	NARVAEZ MONROY SANTA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ASISTENTE C	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
478	OCHOA BUSTAMANTE ADOLFO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AUX. SUP. OBRAS "A"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
472	OLIVERA CHIMAL NOE ALFREDO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR "A"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
339	PEREZ ANGELES JOSE ALFREDO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SUPERVISOR DE OBRAS "A"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
214	PEREZ GARCIA JOSE ANTONIO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR "B"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
177	REYES VILCHIS IRMA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR TECNICO	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
107	URBANO NERI HERIBERTO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
453	VAZQUEZ MENDEZ VICTOR	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SUBDIRECTOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
465	VIDAL MARTINEZ ANTONIO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
475	VIDAL MARTINEZ ROGELIO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AUX. SUP. OBRAS "A"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
519	ZARZA BARRALES JUAN MANUEL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR GENERAL B	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
543	ALANIZ NIETO FELIPE DE JESUS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR SUPERVISOR DE OBRAS	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
94	ANCELMO BENITES BENITO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
551	ANGELES LAGUNAS JORGE	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR B1	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
209	APARICIO ESCOBAR JUAN MANUEL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
167	ESCOBAR JIMENEZ HILARIO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
156	ESCALONA MERCADO JUAN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ALBAÑIL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
104	GARCIA GUERRERO SEBASTIAN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
113	GERMAN SANCHEZ JOSE ALBERTO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
140	GONZALEZ CRUZ JOSE	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
193	GUERRERO FLORES FELIPE	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
96	JIMENEZ LORENZO JUAN FRANCISCO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
215	MANCILLA PAQUIN MARCO ANTONIO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SOBRESTANTE	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
215	MANCILLA PAQUIN MIGUEL ANGEL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SUP. DE OBRAS	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
105	MARTINEZ CASTRO JULIO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
102	MARTINEZ RODEA ALEJANDRO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
183	SANABRIA SANCHEZ CLEMENTE	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
106	SANCHEZ VIDAL JOSE LUIS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
93	VIDAL CASTRO J. JESUS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
98	CHIMAL GARCIA EDMUNDO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
172	CRESCENCIO FLORES RIGEL	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
196	GERMAN SANCHEZ GILBERTO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	FONTANERO	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
412	GONZALEZ CRUZ MARIA DE LA LUZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
87	HERNANDEZ CASIMIRO ANDRES	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
58	LARA HERNANDEZ SEBASTIANO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
97	MARTINEZ MARTINEZ ASENCION	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
284	MARTINEZ RODRIGUEZ ANTONIO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
411	MEENDOZA ARCHIEGA CARDUNA	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	SECRETARIA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
57	MIRANDA CASIMIRO LUIS	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
234	SANCHEZ PEREZ PABLO	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
237	SANTANA SANCHEZ PROLARI	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
495	ANCELMO VAZQUEZ JORGE	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	AUXILIAR GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
88	LUGO RUEDA OTILIA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	INTENDENTE	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
204	MARQUEZ LARA ORACIO	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	DIRECTOR B	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

217	MARTINEZ HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	INTENDENTE	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
120	GARCIA CASIMIRO RAMON	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
194	GARCIA PEREZ FRANCISCO JAVIER	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	AUXILIAR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
85	GIL IMENEZ PAULINA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	INTENDENTE	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
461	RAMIREZ MARTINEZ ELETHERIO	OFICIALIA CONCILIADORA Y CALIFICADORA	OFICIALIA CONCILIADOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
184	MARTINEZ GONZALEZ MARICELA	OFICIALIA CONCILIADORA Y CALIFICADORA	SECRETARIA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
530	ALCANTARA CRUZ ROCIO	PRESIDENCIA	SECRETARIA C	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
536	GARCIBUO MARTINEZ HILDA MARIA	PRESIDENCIA	AYUDANTE GENERAL C2	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
143	NUÑEZ MARTINEZ ARACELI	PRESIDENCIA	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
484	ROJAS CADENA MA, TERESA	PRESIDENCIA	AUXILIAR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
443	CASTRO VICTORIA EZEQUIEL	PRESIDENCIA	TERCER REGIDOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
439	CRUZ SALAZAR JOAQUIN	PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
450	GARCIA RIOS ANTONIO	PRESIDENCIA	DECIMO REGIDOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
447	HERNANDEZ MARTINEZ ERASMO	PRESIDENCIA	SEPTIMO REGIDOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
440	MARTINEZ SANCHEZ LUIS ENRIQUE	PRESIDENCIA	SINDICO MUNICIPAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
441	NAVARRO ISABEL MARIA SANTOS	PRESIDENCIA	PRIMER REGIDOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
444	REYNA LOERA J REFUGIO	PRESIDENCIA	CUARTO REGIDOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
449	SABAS RAMIREZ JUAN CARLOS	PRESIDENCIA	NOVENO REGIDOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
445	SANCHEZ ALANIZ ARTEMIO	PRESIDENCIA	QUINTO REGIDOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
446	SANCHEZ SANCHEZ JOSE ALFREDO	PRESIDENCIA	SEXTO REGIDOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
442	SILVA DOMINGUEZ MARISOL	PRESIDENCIA	SEGUNDO REGIDOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
448	VELAZQUEZ GARCIA J. CONCEPCION	PRESIDENCIA	OCTAVO REGIDOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
159	MARTINEZ PALADOS JULIANA	PRESIDENCIA	SECRETARIA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
538	QUEZADA GIL TANAY	PRESIDENCIA	AUXILIAR ADMIVO "A"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
550	ARCE DE JESUS SABINO	PROTECCION CIVIL	SOCORRISTA A	TURNOS DE 24:00 HORAS POR 24:00 HORAS
PC16	DESIDERIO CAMARENA JOSEFINA	PROTECCION CIVIL	SOCORRISTA A	TURNOS DE 24:00 HORAS POR 24:00 HORAS
PC04	DIEGO DOMINGUEZ JAZMIN	PROTECCION CIVIL	SOCORRISTA	TURNOS DE 24:00 HORAS POR 24:00 HORAS
PC06	FRANCISCO VALLE HUGO	PROTECCION CIVIL	SOCORRISTA	TURNOS DE 24:00 HORAS POR 24:00 HORAS
PC01	FRANCO GUILLERMO OSCAR	PROTECCION CIVIL	CHOFER PC	TURNOS DE 24:00 HORAS POR 24:00 HORAS
PC08	IRENE MOQUEL JOAQUIN	PROTECCION CIVIL	SOCORRISTA	TURNOS DE 24:00 HORAS POR 24:00 HORAS
PC15	MONROY LOZANO JUAN CARLOS	PROTECCION CIVIL	SOCORRISTA	TURNOS DE 24:00 HORAS POR 24:00 HORAS
PC11	PATRICIO RESENDIZ MARISOL	PROTECCION CIVIL	SOCORRISTA	TURNOS DE 24:00 HORAS POR 24:00 HORAS
PC07	RICARDO DESIDERIO HECTOR	PROTECCION CIVIL	CHOFER PC	TURNOS DE 24:00 HORAS POR 24:00 HORAS
490	FRANCO HERNANDEZ ANA YORELI	REGIDURIAS	ASISTENTE C2	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
471	MARTINEZ ALCANTARA SANDRA	REGIDURIAS	SECRETARIA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
529	CALIKTO GERMAN AMAURIT LOVETO	REGIDURIAS	AUXILIAR B	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
527	CUEVAS GARCIA NELLY JEANETTE	REGIDURIAS	SECRETARIA C	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
185	SANTANA MARTINEZ CORINA	REGIDURIAS	SECRETARIA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
17	MARTINEZ CASTILLO JULIANA ESPERANZA	REGISTRO CIVIL	SECRETARIA	DE 09:00 A 17:00 HRS. DE LUNES A VIERNES y
532	ROBLES ANTONIO MARIANO	REGISTRO CIVIL	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	DE 09:00 A 17:00 HRS. DE LUNES A VIERNES y
83	GUZMAN CRUZ YESENIA ELIZABETH	REGISTRO CIVIL	SECRETARIA	DE 09:00 A 17:00 HRS. DE LUNES A VIERNES y
121	MONROY SANCHEZ ISORA	REGISTRO CIVIL	SECRETARIA	DE 09:00 A 17:00 HRS. DE LUNES A VIERNES y
468	GARCIA CID GILBERTO ESTEBAN	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	AUXILIAR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
454	GARCIA ORDOÑEZ JUAN JAVIER	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	AUXILIAR C1	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
451	MARTINEZ PALADOS ALBERTO	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
142	BARRERA GARCIA ROSA MARIA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	AUXILIAR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
79	GERMAN SANCHEZ JESUS	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	AUXILIAR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
150	HUITRON HERNANDEZ ELIZABETH	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
192	MARTINEZ NARVAEZ SILVIA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
197	MENDOZA ARREDIA EFRAIN	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
205	VACENTE DE JESUS ALEJANDRO	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	ENC. DE COORD. DER. HUM.	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
553	CORDOVA HERNANDEZ ALINA ELIBET	SINDICATURA	AUXILIAR "CS"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
535	SANCHEZ GUZMAN CARLOS	SINDICATURA	AYUDANTE GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
188	BARCENAS LAGUNAS BALDOVERO	SINDICATURA	AUXILIAR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
181	LEPIYA SANTIAGO DIANA	SINDICATURA	ASISTENTE "B"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
89	MARTINEZ CARDENAS MARGARITO	SINDICATURA	ASISTENTE "B"	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
124	OSNAYA ROSAS RAUL	SINDICATURA	ASESOR JURIDICO	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
531	BECCERRIL SANCHEZ APOLINAR	TESORERIA	CONTADOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
466	CHAPA MARTINEZ GUILLERMO ALFONSO	TESORERIA	AUXILIAR CONTABLE	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
171	GUERRERO LIBRADO ERINA RAQUEL	TESORERIA	JEFE DE FISCALIZACION	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
452	LAGUNAS RODEA JORGE	TESORERIA	TESORERO MUNICIPAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
230	MARTINEZ DAMIAN AMALIA	TESORERIA	CAJERA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
479	MARTINEZ GABINO JUAN	TESORERIA	NOTIFICADOR	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
508	GUTIERREZ VARGAS LUIS ENRIQUE	TESORERIA	AUXILIAR CONTABLE	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
213	RODEA PAREDES IGNACIO	TESORERIA	CONTADOR GENERAL	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA
2009 - 2012

RELACION DE PERSONAL DE CONFIANZA

CLAVE	NOMBRE	RFC	AREA	PUESTO	EDAD	NIVEL ESCOLARIDAD	AREA PROFESIONAL	HORARIO LABORAL
480	REYES HERNANDEZ ERNA		CATASTRO	TITULAR DE CATASTRO		LICENCIATURA	DERECHO	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
483	FLORES LOPEZ CARLOS ALBERTO		CONTRALORIA	ASESOR JURIDICO		LICENCIATURA	DERECHO	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
485	VENTURA SANTIAGO VICTOR HUGO		CONTRALORIA	CONTRALOR MPAL		LICENCIATURA	PASANTE EN ADMINISTRACION	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
486	CONTRERAS GALINDO HECTOR		DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	DIRECTOR "B"		PROFESOR	PEDAGOGIA	DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
84	HERNANDEZ SANCHEZ JUAN CARLOS		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	COORDINADOR				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
1	GARCIA JAME FORTUNATO ISRAEL		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	DIRECTOR "B"				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
495	ANGELMO VAZQUEZ JORGE		DIRECCION DE ADMINISTRACION	AUXILIAR GENERAL				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
284	MARQUEZ LARA ORACIO		DIRECCION DE ADMINISTRACION	DIRECTOR B				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
120	GARCIA CASIMIRO RAMON		DIRECCION DE ADMINISTRACION	AYUDANTE GENERAL				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
459	PIAREDES SERRANO FEDERICO		DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	DIRECTOR "B"				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
187	LUCAS MIGUEL EDGAR		DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	COORDINADOR				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
458	CASIMIRO MARTINEZ JOSE ANTONIO		DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	DIRECTOR "B"				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
110	DORANTES MARTINEZ EMILIO ALEJANDRO		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ENCARGADO DE PROYECTOS				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
208	MARTINEZ VELAZQUEZ ALFREDO		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SUPERVISOR DE OBRAS "A"				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
472	OLIVERA CHINAL NOE ALFREDO		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR "A"				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
453	VAZQUEZ MENDEZ VICTOR		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SUBDIRECTOR				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
215	NANCILLA PAQUIN MIGUEL ANGEL		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SUP. DE OBRAS				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
461	RAMIREZ MARTINEZ ELETUTERO		OFICINA CONCILIADORA Y CALIFICADORA	OFICIAL CONCILIADOR				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
443	CASTRO VICTORIA EZEQUIEL		PRESIDENCIA	TERCER REGIDOR				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
436	CRUZ SALAZAR JOAQUIN		PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
450	GARCIA RIOS ANTONIO		PRESIDENCIA	DECIMO REGIDOR				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
447	HERNANDEZ MARTINEZ ERASMO		PRESIDENCIA	SEPTIMO REGIDOR				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
440	MARTINEZ SANCHEZ LUIS ENRIQUE		PRESIDENCIA	SINDICO MUNICIPAL				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
441	NAVARRO ISABEL MARIA SANTOS		PRESIDENCIA	PRIMER REGIDOR				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
444	REYNA LOERA J. REFUGIO		PRESIDENCIA	CUARTO REGIDOR				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
446	SABAS RAMIREZ JUAN CARLOS		PRESIDENCIA	NOVENO REGIDOR				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
445	SANCHEZ ALANIZ ARTEMIO		PRESIDENCIA	QUINTO REGIDOR				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
448	SANCHEZ SANCHEZ JOSE ALFREDO		PRESIDENCIA	SEITO REGIDOR				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
442	SILVA DOMINGUEZ MARISOL		PRESIDENCIA	SEGUNDO REGIDOR				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
448	VELAZQUEZ GARCIA J. CONCEPCION		PRESIDENCIA	OCTAVO REGIDOR				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
528	QUEZADA GL. TANEY		PRESIDENCIA	AUXILIAR ADMVO "A"				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
PC21	FRANCO GUILLERMO OSCAR		PROTECCION CIVIL	COORDINADOR DE P.C.				TORNOS DE 24:00 HORAS POR 24:00 HORAS
532	ROBLES ANTONIO MARIANO		REGISTRO CIVIL	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
150	HUITRON HERNANDEZ ELIZABETH		SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
197	MENDOZA ARREDOLA EFRAN		SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
265	VICENTE DE JESUS ALEJANDRO		SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	ENC. DE COORD. DER. MUN.				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
451	MARTINEZ PALACIOS ALBERTO		SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENT				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
531	BECCERRIL SANCHEZ APOLINAR		TESORERIA	CONTADOR				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
486	CHAPA MARTINEZ GUILLERMO ALFONSO		TESORERIA	AUXILIAR CONTABLE				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
171	GUERRERO LIBRADO ERNA RAQUEL		TESORERIA	JEFE DE FISCALIZACION				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
452	LAGUNAS RODEA JORGE		TESORERIA	TESORERO MUNICIPAL				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
220	MARTINEZ DANIMAN AMALIA		TESORERIA	CAJERA				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
538	GUTIERREZ VARGAS LUIS ENRIQUE		TESORERIA	AUXILIAR CONTABLE				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
213	RODEA PIAREDES IGNACIO		TESORERIA	CONTADOR GENERAL				DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES

TOTAL EMPLEADOS DE CONFIANZA 91

EXPEDIENTE: 00546/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Con fecha 10 de abril de 2012, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **00546/INFOEM/IP/RR/2012** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Se omite información.

No se presento la información completa, falta la integración de los sueldos, del personal en general y de los de confianza. Además de que la información se solicitó por este medio no a través de ningún otro tipo de portal de internet”. **(sic)**

IV. El recurso **00546/INFOEM/IP/RR/2012** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. EL SUJETO OBLIGADO no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y no aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la que se considera que la respuesta se entrega incompleta o no corresponde a lo solicitado. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Ninguna de las partes manifestó las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

CUARTO.- Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que se omite información.

EL SUJETO OBLIGADO en la respuesta señala que envía una parte de la información en archivo anexo y por lo que respecta al sueldo de los integrantes del ayuntamiento lo puede encontrar en la página electrónica del mismo.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) La respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, si hace entrega de forma completa y acorde a lo solicitado.
- b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando anterior de la presente Resolución, es pertinente reflexionar sobre la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y si hace entrega de forma completa de la información solicitada por **EL RECURRENTE**.

Debe señalarse que en razón de **EL SUJETO OBLIGADO** y la información requerida en la solicitud, aquél asume la competencia para atenderla por lo que se obvia el análisis del ámbito competencial.

Es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta que emitió **EL SUJETO OBLIGADO**:

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

Solicitud de información	Respuesta	Cumplió o no cumplió
Se solicita la nómina completa de los empleados del H. Ayuntamiento (incluyendo directores, regidores, síndico y presidente), especificando nombre completo, área, escolaridad, función que desempeñan en su área de trabajo, claves de ISSEMYM y desglose del sueldo base y complementos (percepciones y deducciones, u apoyo extra, como dietas y otros). Lo anterior también aplicado a los empleados de confianza	Me dirijo a usted de la manera mas atenta a fin de dar contestación en tiempo y forma a su solicitud la cual envió una parte en archivo anexo, y lo que respecta al sueldo de los integrantes del ayuntamiento lo puede encontrar en la página www.chapademota.gob.mx	x De acuerdo a la respuesta de EL SUJETO OBLIGADO , señala que envía una parte de la información en archivo anexo y por lo que respecta a los sueldos de los integrantes del ayuntamiento se localizan en la página electrónica del mismo, sin embargo, al hacer el cotejo respectivo no se atiende en sus términos la solicitud como a continuación se muestra

De dicho cotejo se aprecia:

EL RECURRENTE en la petición de origen solicita la **nómina completa** del Ayuntamiento la cual debe contener entre otros datos, nombre completo, área, escolaridad, función que desempeña en su área de trabajo, claves del ISSEMYM y el desglose del sueldo base y complementos.

EL SUJETO OBLIGADO hace llegar lo que a continuación se detalla:

- Una relación del personal que contiene: nombre, clave, RFC, área, puesto y horario.
- Una relación de personal de confianza que contiene: nombre, clave, RFC, área, puesto, edad, horario de labores y sólo para cuatro servidores públicos de la lista el nivel de escolaridad y área profesional.
- Además, refiere en la respuesta proporcionada que el sueldo de los integrantes del ayuntamiento se localiza en la página electrónica www.chapademota.gob.mx. Para lo cual, la Ponencia hizo la revisión correspondiente y en el apartado de "Directorio de Servidores Públicos" aparece un Informe de Tabulador de Sueldos para el Ejercicio 2011, como a continuación se puede apreciar.

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. AYUNTAMIENTO
DE: CHAPA DE MOTA



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2011

MUNICIPIO: CHAPA DE MOTA					No. 33					
No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDOS	GRATIFICACIONES	COMPENSACIONES			OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
						TRIM.	SEM.	ANUAL		
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	712,800.00	123,968.00				255,881.00	1,092,449.00
2	SINDICO MUNICIPAL	2	1	633,600.00	980,213.00				1,850,486.00	3,464,269.00
3	PRIMER REGIDOR	2	1	369,600.00	106,860.00				381,092.00	857,552.00
4	SEGUNDO REGIDOR	3	1	369,600.00	75,000.00				297,821.00	742,421.00
5	TERCER REGIDOR	3	1	369,600.00	85,000.00				220,821.00	675,421.00
6	CUARTO REGIDOR	4	1	369,600.00	65,000.00				255,760.00	690,360.00
7	QUINTO REGIDOR	5	1	369,600.00	45,127.00				134,214.00	548,941.00
8	SEXTO REGIDOR	5	1	369,600.00	65,000.00				81,109.00	515,709.00
9	SEPTIMO REGIDOR	6	1	369,600.00	180,057.00				271,040.00	820,697.00
10	OCTAVO REGIDOR	6	1	369,600.00	45,192.00				135,355.00	550,147.00
11	NOVENO REGIDOR	7	1	369,600.00	30,094.00				33,218.00	432,912.00
12	DECIMO REGIDOR	7	1	369,600.00	55,165.00				49,169.00	473,934.00
13	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	7	1	279,681.60	79,192.00				54,457.00	413,330.60
14	DIRECTOR "A"	7	1	279,681.60	27,184.00				47,426.00	354,291.60
15	DIRECTOR "A"	7	1	279,681.60	28,311.00				49,375.00	357,367.60
16	TESORERO MUNICIPAL	7	1	279,681.60	21,146.00				88,063.00	388,890.60
17	DIRECTOR "B"	7	1	121,651.20	204,542.00				324,785.00	650,978.20
18	DIRECTOR "C"	7	1	121,651.20	124,463.00				98,203.00	344,317.20
19	CONTADOR GENERAL	8	1	168,381.92	3,542.00				37,206.00	209,109.92
20	CONTADOR	8	1	139,920.00	0.00				0.00	139,920.00
21	SUPERVISOR DE OBRAS "A"	8	1	180,369.60	127,913.00				187,127.00	495,409.60
22	SUPERVISOR DE OBRAS "B"	8	1	174,009.60	135,006.00				208,830.00	517,645.60
23	SUPERVISOR OBRAS B	8	1	156,201.60	39,635.00				32,011.00	227,847.60
24	SUPERVISOR DE OBRAS "C"	8	1	86,114.40						86,114.40

C. JOAQUIN CRUZ SALAZAR

C.P. LUIS ENRIQUE MARTINEZ SANCHEZ

PROF. ALBERTO MARTINEZ PALACIOS

C.P. JORGE LAGUNAS RODA

NOTA: "LUS OTRAS" PERCEPCIONES EN ESTE FORMATO DEBEN SER ANUALES LAS COMPENSACIONES DE REFERENCIA A OTRAS PERCEPCIONES DEBEN SER PERMANENTES.

FECHA DE ELABORACION: 22 / 5 / 2012

De lo anteriormente señalado, se puede apreciar que **EL SUJETO OBLIGADO** no hace entrega de la información solicitada de origen de manera completa pues sólo entregó datos aislados que no cumplen en su totalidad con la petición original, además, que el documento solicitado fue la nómina de los servidores públicos y como tal no se entregó.

En este sentido, cabe abordar la naturaleza de la información solicitada para determinar si la misma es pública y debe ser entregada, o bien, pueda ser susceptible de clasificación y por tanto restringir su acceso de todo o en partes.

Sobre el tema es importante señalar que de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley de la materia, el directorio de servidores públicos, con referencia particular a su remuneración de acuerdo a lo previsto por el Código Financiero, es Información Pública de Oficio que debe estar de manera al acceso de cualquier persona aún sin que exista de por medio una solicitud.

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

II.- Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funciona, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado.

(...)”.

Es de señalar que como se mostró en páginas anteriores la Ponencia llevó a cabo la verificación del Portal de Transparencia, y **EL SUJETO OBLIGADO** no cuenta con esta información.

Ahora bien, aunque la Ley no constriñe a los Sujetos Obligados a publicar la totalidad de los documentos relativos al pago de remuneraciones, ello no implica que otro tipo de información relacionada, **como la nómina**, no sea de naturaleza pública.

Por una parte, el artículo 12 de la Ley de la materia dispone un mínimo de información que deberán publicar los Sujetos Obligados en el sitio de *Internet* propio y, por otra, establece que la información relacionada con las veintitrés fracciones de que se compone es de naturaleza pública, esté vigente o no, salvo las excepciones previstas en la propia Ley de la materia. En otras palabras, la información que describe a detalle la Ley de la materia en el artículo 12 no es limitativa para efectos de publicidad, sino que únicamente establece las obligaciones mínimas de transparencia que tendrán los Sujetos Obligados.

En efecto, la nómina de servidores públicos es un documento que permite verificar el nombre, cargo y sueldo de los servidores públicos, por lo que su naturaleza es pública, sin perjuicio de que puedan existir datos que actualicen algún supuesto de clasificación, pues la ciudadanía puede conocer el monto que se paga a cada servidor público, relacionado con el cargo que desempeña y las responsabilidades inherentes del cargo, con lo que se beneficia la transparencia.

En este orden de ideas resulta evidente que todas las remuneraciones que reciben los servidores públicos con motivo de su encargo, así como su nombre y cargo es información pública; sin embargo, dentro de la nómina se incluyen otro tipo de datos personales protegidos, como se explica a continuación:

La Ley de la materia, establece lo siguiente respecto de los datos personales:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

(...).”

“Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

(...).”

“Artículo 25 Bis.- Los sujetos obligados son responsables de los datos personales y, en relación con estos, deben:

I. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evite su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado; y

II. Capacitar a los servidores públicos en relación a la protección de los datos personales.”

“Artículo 27.- Los archivos con datos personales deberán ser actualizados de manera permanente y ser utilizados exclusivamente para los fines para los que fueron creados. La finalidad de un archivo y su utilización en función de ésta, deberá especificarse y justificarse. Su creación deberá ser objeto de una medida de publicidad o que permita el conocimiento de la persona interesada, a fin de que ésta ulteriormente pueda asegurarse de que:

I. Los datos personales reunidos y registrados son pertinentes a la finalidad;

II. Ninguno de esos datos personales es utilizado o revelado sin su consentimiento, con un propósito incompatible con el que se haya especificado; y

III. El período de conservación de los datos personales no excede del necesario para alcanzar la finalidad con que se han registrado”.

En concordancia con lo anterior, los Criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México, disponen lo siguiente (es de destacar que el Transitorio Séptimo de la Ley, establece que las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia se aplicarán en tanto no se opongan a la Ley):

“Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

I. Origen étnico o racial;

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- II. Características físicas;
 - III. Características morales;
 - IV. Características emocionales;
 - V. Vida afectiva;
 - VI. Vida familiar;
 - VII. Domicilio particular;
 - VIII. Número telefónico particular;
 - IX. Patrimonio;
 - X. Ideología;
 - XI. Opinión política;
 - XII. Creencia o convicción religiosa;
 - XIII. Creencia o convicción filosófica;
 - XIV. Estado de salud físico;
 - XV. Estado de salud mental
 - XVI. Preferencia sexual;
 - XVII. El nombre en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México, que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;
 - XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética”.
- “Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio”.

En efecto, toda la información relativa a una persona física que la pueda hacer identificada o identificable, constituye un dato personal y por consiguiente, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los sujetos obligados. En este contexto todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido por los sujetos obligados. Sin embargo, no debe dejarse de lado que la protección no es absoluta en todos los casos por igual.

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

El objeto de la Ley es que los particulares tengan acceso a la documentación que los sujetos obligados generen o posean en ejercicio de sus atribuciones, lo que lleva implícito la transparencia y la rendición de cuentas. Bajo este orden de ideas, los particulares pueden solicitar toda aquella documentación que sustente el actuar de los servidores públicos, incluidos datos personales, cuando esta información, se convierta en una excepción a la protección de datos personales, porque dada su relevancia, prevalece el interés público sobre el derecho a la privacidad.

De conformidad con lo expuesto, procede la entrega de la información pública solicitada por **EL RECURRENTE** en versión pública, consistente en la nómina completa del ayuntamiento, esto mediante el procedimiento legal establecido para ello, conforme a lo siguiente:

Por lo que hace al procedimiento, la versión pública implica un ejercicio de clasificación, mismo que debe ser conocido y aprobado por el Comité de Información, en los términos de las siguientes disposiciones de la Ley de la materia:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

X. Comité de Información: Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Información y del Instituto;

XI. Unidades de Información: Las establecidas por los sujetos obligados para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales, así como a corrección y supresión de éstos.

XII. Servidor Público Habilitado: Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar con información y datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas Unidades de Información, respecto de las solicitudes presentadas, y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;

(...)”.

“Artículo 30. Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

(...)

III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

(...)”.

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 35. Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:

(...)

VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

(...)”.

“Artículo 40. Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

(...)

V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;

(...)”.

Por lo que hace al fondo, la versión pública deberá testar, entre otros elementos, los siguientes datos personales: el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro Poblacional, todo descuentos —excepto los de impuestos— que se le hagan al sueldo del servidor público, tales como pensiones alimenticias, pagos de créditos por préstamos de cualquier naturaleza y, en general cualquier ejercicio de gasto o disposición posterior al cálculo del sueldo neto, el número del ISSEMYM, entre otros.

Asimismo, de la versión pública deberá dejarse a la vista de **EL RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, entre otros, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña, el período de la nómina respectiva, básicamente.

La fundamentación jurídica de lo anterior es la siguiente:

Por lo que hace a la versión pública y la clasificación por confidencialidad de los datos personales se tiene que:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

(...)

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

(...)

VIII. Información Confidencial: La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;

(...)

XIV. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;

(...)"

"Artículo 19. El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial"

"Artículo 25. Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

(...)"

"Artículo 49. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas"

Por lo que hace a los elementos que son susceptibles de clasificarse como información confidencial, se tiene que:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Para la obtención del mismo es necesario previamente acreditar con otros datos fehacientes la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros, lo anterior a través de documentos oficiales. Las personas físicas a que hace referencia la Ley en el artículo 2, fracción II y las personas morales tramitan la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal; por lo que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

El **Código Fiscal de la Federación** establece en el artículo 27 lo siguiente:

“Artículo 27. Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal; en el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.

(...)

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general”.

Por otra parte, el **Reglamento del Código Fiscal de la Federación** señala:

“Artículo 14. Las personas físicas o morales obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código, deberán presentar su solicitud de inscripción, en la cual, tratándose de sociedades mercantiles, señalarán el nombre de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia general, cualquiera que sea el nombre del cargo con que se le designe.

(...)”.

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 25. La clave en el registro federal de contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 del Código, se dará a conocer a quien solicite la inscripción, mediante un documento que se denominará cédula de registro federal de contribuyentes.

Asimismo, la Secretaría asignará nueva clave en los casos de cambio de denominación o razón social o como consecuencia de corrección de errores u omisiones que den lugar a dichos cambios. En estos casos, con los avisos o rectificaciones deberá devolverse la cédula para su reexpedición y se acusará el recibo de ésta”.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona, así como en la homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacer único e irrepetible el RFC y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales.

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Por lo que respecta a la Clave Única de Registro de Población (CURP), la **Ley General de Población** establece lo siguiente:

“Artículo 86. El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad”.

“Artículo 91. Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará **Clave Única de Registro de Población**. Esta servirá para registrarla e **identificarla en forma individual**”.

Por otra parte, el **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación** dispone:

“Artículo 23. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

III. Asignar la Clave Única de Registro de Población a todas las personas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los mexicanos domiciliados en el extranjero;

(...)”.

EXPEDIENTE: 00546/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Además, la Secretaría de Gobernación publica el **Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población** que establece:

Clave Única de Registro de Población		
Descripción	La Clave Única de Registro de Población es un instrumento que permite registrar en forma individual a todas las personas que residen en el territorio nacional, así como a los mexicanos que radican en el extranjero.	
Propiedades	Tiene la particularidad de asegurar una correspondencia biunívoca entre claves y personas. Es autogenerable a partir de los datos básicos de la persona (nombre, sexo, fecha y lugar de nacimiento), que se encuentran en el acta de nacimiento, documento migratorio, carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana. Se sustenta en la aportación de datos y documentos que en forma fehaciente presenta la persona.	
Características	Longitud	18 caracteres.
	Composición	Alfanumérica (combina números y letras).
	Naturaleza	Biunívoca (identifica a una sola persona y una persona es identificada solo por una clave).
	Condiciones	a).- Verificable.- dentro de su estructura existen elementos que permiten comprobar si fue conformada correctamente o no. b).- Universal.- Se asigna a todas las personas que conforman la población.

De lo anterior, se advierte que la CURP se constituye con datos personales como:

- El nombre (es) y apellido(s)
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- Sexo

En este sentido, al integrarse la CURP por datos que únicamente le atañen a un particular como la fecha de nacimiento, nombre y apellidos, lugar de nacimiento, es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes.

Clave ISSEMYM.

La **Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios** establece lo siguiente respecto de la seguridad social de los trabajadores:

“Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos”.

“Artículo 3. Son sujetos de esta ley:

I. Los poderes públicos del estado, los municipios a través de los ayuntamientos y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal, siempre y cuando éstos últimos no estén afectos a un régimen distinto de seguridad social;

II. Los servidores públicos de las instituciones públicas mencionadas en la fracción anterior;

III. Los pensionados y pensionistas;

IV. Los familiares y dependientes económicos de los servidores públicos y de los pensionados”.

“Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Instituto, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el que podrá identificarse por las siglas ISSEMYM;

II. Institución pública, a los poderes públicos del estado, los ayuntamientos de los municipios y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal;

III. Servidor público, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las instituciones públicas a que se refiere la fracción II de este artículo. Quedan exceptuadas aquellas que estén sujetas a contrato civil o mercantil, o a pago de honorarios;

(...)”.

“Artículo 14. El Instituto tendrá los objetivos siguientes:

- I. Otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la presente ley de manera oportuna y con calidad;**
- II. Ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo;**
- III. Contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes”.**

En efecto, los trabajadores de instituciones públicas como los Ayuntamientos tienen derecho a la seguridad social y la misma está a cargo del ISSEMYM y, para un debido control se asigna una clave que tiene el único objetivo de identificar al trabajador en cuanto a las aportaciones que realice y la prestación de servicios que requiera, de tal suerte debe considerarse que dicha clave constituye un dato personal.

En este orden de ideas, la clave ISSEMYM, CURP y RFC son datos personales de conformidad con lo previsto en el artículo 2, fracción II y 25, fracción I de la Ley de la materia. Por lo anterior, cuando en un documento exista información pública e información confidencial, el Ayuntamiento deberá elaborar una versión pública en el cual se eliminen los datos personales, a fin de atender las solicitudes y entregar la información de naturaleza pública.

Para mayor abundamiento y por analogía, se transcriben los siguientes Criterios emitidos por el Comité de Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Criterio 01/2003.

INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. CONSTITUYEN INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA VIDA O LA SEGURIDAD DE AQUELLOS. Si bien el artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental establece que debe clasificarse como información confidencial la que conste en expedientes administrativos cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, debe reconocerse que aun y cuando en ese supuesto podría encuadrar la relativa a las percepciones ordinarias y extraordinaria de los servidores públicos, ello no obsta para reconocer que el legislador estableció en el artículo 7 de ese mismo ordenamiento que la referida información, como una obligación de transparencia, deben publicarse en medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo que se sustenta en el hecho de que el monto de todos los ingresos que recibe un servidor público por desarrollar las labores que les son encomendadas con motivo del desempeño del cargo respectivo, constituyen información pública, en tanto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado en base con los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportados por los gobernados

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos.

Criterio 02/2003.

INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO CONSTITUYEN DATOS PERSONALES QUE SE REFIEREN AL PATRIMONIO DE AQUÉLLOS. De la interpretación sistemática de lo previsto en los artículos 3º, fracción II; 7º, 9º y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se advierte que no constituye información confidencial la relativa a los ingresos que reciben los servidores públicos, ya que aun y cuando se trata de datos personales relativos a su patrimonio, para su difusión no se requiere consentimiento de aquellos, lo que deriva del hecho de que en términos de lo previsto en el citado ordenamiento deben ponerse a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, tanto el directorio de servidores públicos como las remuneraciones mensuales por puesto incluso el sistema de compensación.

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos.

Asimismo, igualmente para mayor abundamiento son aplicables por analogía los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.

EXPEDIENTE: 00546/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – María Marván Laborde.

5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal.

1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.

1479/09 Secretaría de la Función Pública – María Marván Laborde.

Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados.

Expedientes:

3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.

4877/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán.

0325/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Disidente de Juan Pablo Guerrero Amparán.

3132/09 Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldívar.

4071/09 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Ángel Trinidad Zaldívar.

Así, todos los datos antes indicados son datos personales que actualizan los extremos de los artículos 2, fracción II y 25, fracción I de la Ley y, en consecuencia deben ser eliminados; por lo que procede la entrega en versión pública, misma que como ha quedado detallado, deberá ser aprobada por el Comité de Información, situación que deberá acreditarse mediante el acta o acuerdo respectivo.

En la versión pública se deberá testar, entre otros elementos, los siguientes datos personales: el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro Poblacional, todo descuentos –excepto los de impuestos– que se le hagan al sueldo del servidor público, tales como pensiones alimenticias, pagos de créditos por préstamos de cualquier naturaleza y, en general cualquier ejercicio de gasto o disposición posterior al cálculo del sueldo neto, el número del ISSEMYM, entre otros.

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En la versión pública deberá dejarse a la vista de **EL RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, entre otros, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña, el período de la nómina respectiva, básicamente.

Por otra parte, si bien es cierto que con la entrega en versión pública de la nómina se cubren casi todos los elementos solicitados por **EL RECURRENTE** en la petición original, también lo es que, faltaría abordar la naturaleza del tema referente a la **escolaridad** (grado académico) de los servidores públicos del ayuntamiento.

Resulta pertinente, hacer una distinción de acuerdo a la naturaleza de los servidores públicos aludidos en la solicitud de información:

- Por lo que hace a la **escolaridad (grado académico) del Presidente, Síndico y Regidores**, se tiene que:

Sobre esta temática este Órgano Garante ya ha emitido un criterio al respecto, mismo que se obtiene en los precedentes **Recursos de Revisión No. 00316/ITAIPEM/IP/RR/A/2008** y **00072/ITAIPEM/IP/RR/A/2009** proyectados por el Comisionado Monterrey y aprobados por unanimidad del Pleno en sesiones ordinarias del 11 y 25 de febrero de 2009, respectivamente.

El primero de los precedentes señaló:

“Sobre el **currículo vitae** debe considerarse que el cargo de Presidente Municipal de un Ayuntamiento es de carácter electoral y jurídicamente ni en la Constitución General de la República, ni en la Constitución Política del Estado de México y tampoco en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México o en el Código Electoral de la entidad, se observa la exigencia de quienes aspiran u ocupan al o el cargo de Presidente Municipal que dentro de los requisitos se establezca la entrega de un currículo para la postulación o para el ejercicio del cargo.

Tan sólo la Constitución local establece como requisitos para integrar los ayuntamientos los siguientes, pero de los cuales, no se obtiene la idea de un currículo:

“Artículo 119. Para ser miembro propietario o suplente de un ayuntamiento se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y

III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública”.

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Lo anterior, a diferencia de lo que acontece con otra clase de servidores públicos, como por ejemplo, los de la Administración Pública estatal, entre cuyas obligaciones de ingreso se encuentra la entrega de la *currícula* que forma parte del expediente laboral de los mismos.

Así planteada esta circunstancia, **EL SUJETO OBLIGADO** no tiene la exigencia legal de contar con el currículum del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ozumba, más allá de que cuente con él por otro tipo de razones distintas a las jurídicas.

Lo cual no presupone que **EL SUJETO OBLIGADO** tenga que dejar de responder para negarlo. En dado caso, debió dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la materia, esto es, entregar una versión pública del currículum en caso de tener dicho documento”.

El segundo de los precedentes que, fue contra el Ayuntamiento de Atenco se determinó que:

“Agotado este punto, es menester analizar el *inciso b)* del Considerando Cuarto de la presente Resolución que atañe a analizar el fondo de la obligatoriedad o no a cargo de **EL SUJETO OBLIGADO** por contar con esta información.

Si se observa la solicitud de información se requiere documentación que acredite grado máximo de estudios, títulos y cédulas profesionales de ser el caso, y la *currícula* de los siguientes servidores públicos:

- Presidente Municipal.
- Regidores.
- Síndicos.

Debe aclararse que la naturaleza de la información no deja duda de que es pública. El punto que en realidad se discute es si **EL SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de contar con esa documentación en sus archivos.

No puede obviarse que la información que se solicita comprende exclusivamente a servidores públicos cuyo origen es democrático y electoral, y cuyo nombramiento no depende de una designación administrativa o de una oposición de servicio civil de carrera.

Por ello, en atención al precedente de la Resolución recaída al Recurso de Revisión número **00316/ITAIPEM/IP/RR/A/2008**, votado por unanimidad de los presentes en sesión ordinaria del 11 de febrero de 2009, se argumentó lo siguiente:

[Se cita el primero de los precedentes referidos]

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Tales argumentos son válidos para el presente caso, pues los cargos electivos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos no les resulta exigible acreditarse curricularmente, grados de estudios, títulos y cédulas profesionales, pues el origen de dichos encargos es de una naturaleza muy distinta a la profesionalización de ciertos desempeños públicos.

Este Órgano Garante insiste: no es que la información no sea pública. Por el contrario, que mejor que los solicitantes conozcan los perfiles de sus gobernantes. Pero el punto a discusión es que los Sujetos Obligados no tienen la exigencia de contar con esta documentación.

Pero en beneficio de **EL RECURRENTE**, en caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** contara con la información deberá proporcionarla en versión pública con la protección de los datos personales que pudieran obrar en los documentos que acrediten los extremos de la solicitud".

Para mayor abundamiento, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública emitió el siguiente criterio en materia de currícula:

Criterio 0003-09

Curriculum Vitae de servidores públicos. Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso. Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de acuerdo con su artículo 4, fracción IV, es favorecer la rendición de cuentas a las personas, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. Si bien en el *curriculum vitae* se describe información de una persona relacionada con su formación académica, trayectoria profesional, datos de contacto, datos biográficos, entre otros, los cuales constituyen datos personales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en consecuencia, representan información confidencial, en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tratándose del *curriculum vitae* de un servidor público, una de las formas en que los ciudadanos pueden evaluar sus aptitudes para desempeñar el cargo público que le ha sido encomendado, es mediante la publicidad de ciertos datos de los ahí contenidos.

En esa tesitura, entre los datos personales del *curriculum vitae* de un servidor público susceptibles de hacerse del conocimiento público, ante una solicitud de acceso, se encuentran los relativos a su trayectoria académica, profesional, laboral, así como todos aquellos que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público.

Expedientes:

2653/08 Secretaría de Gobernación – Alonso Lujambio Irazábal.

5154/08 Secretaría de la Función Pública – María Marván Laborde.

2214/08 Procuraduría General de la República – María Marván Laborde.

1377/09 Instituto Nacional de Migración – Juan Pablo Guerrero Amparán.

2128/09 Comisión Nacional del Agua – Jacqueline Peschard Mariscal".

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En tal virtud, los servidores públicos cuyo origen es de naturaleza democrática y electoral como son el Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores, sin demérito de que resulta importante la preparación en el desarrollo de cualquier puesto público, estos cargos no exigen una profesionalización formal.

En consecuencia, no es exigible que se acredite el nivel de estudios del Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores ya que ni siquiera es obligatorio acreditarlo para ser candidato y para ejercer el cargo electivo.

De igual forma, tampoco es obligación de esta clase de servidores públicos entregar documentos curriculares, ya que derivado de su origen electoral, jurídicamente ni en la Constitución General de la República, ni en la Constitución Política del Estado de México, ni tampoco en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México o en el Código Electoral de la entidad, se observa la exigencia de quienes aspiran u ocupan el cargo de Presidente Municipal, Regidor o Síndico, que dentro de los requisitos se establezca la entrega de un currículum o de nivel de estudios para la postulación o para el ejercicio del cargo.

Así planteada esta circunstancia, **EL SUJETO OBLIGADO** no tendría la exigencia legal de generar o exigir el currículum del Presidente Municipal del Ayuntamiento y demás funcionarios de origen electoral como son Regidores y Síndico (s), más allá de que cuente con él por otro tipo de razones distintas a las jurídicas.

- Ahora bien, en lo referente a la **escolaridad (grado académico) de todas las demás autoridades, funcionarios y empleados públicos del Ayuntamiento**, se tiene lo siguiente:

Los servidores públicos señalados, pertenecen a la rama administrativa que deben ajustarse a la normatividad más elemental de los recursos humanos y en consecuencia al darse de alta administrativa se les conforma un expediente laboral o personal en el que, indudablemente, debe contener el currículum de dicho funcionario o bien el documento que acredite el grado de estudios máximo con los que cuenta.

En consecuencia, en estos casos, **EL SUJETO OBLIGADO** sí tiene el deber de tener dicho documento, mismo que además es público y que, en caso de contener datos personales como domicilio, correo electrónico y números telefónicos particulares, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro Poblacional, estado civil, referencia a dependientes económicos, preferencias de pasatiempos o actividades

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

distractivas, fotografías, firma del interesado, firmas de funcionarios escolares siempre que la institución educativa sea particular, entre otros, deberán clasificarse como confidenciales mediante una versión pública que deje a la vista de **EL RECURRENTE** los datos que ofrezcan el grado máximo de estudios que tienen.

Por último, es de señalar que **EL SUJETO OBLIGADO** debe abstenerse de entregar datos personales de los servidores públicos en la atención de solicitudes de información, a efecto de no hacerse acreedor de algún tipo de responsabilidad de acuerdo con la normatividad de la materia.

Por último, debe considerarse el **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción II de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

En vista al presente caso, la respuesta no atendió al total del requerimiento formulado en la solicitud de origen. Por lo tanto, se estima que es procedente la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia en los puntos de la solicitud que reflejan un derecho de acceso a la información, toda vez que la solicitud es competencia de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

EXPEDIENTE: 00546/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión, se modifica la respuesta de EL SUJETO OBLIGADO y son fundados los agravios manifestados por la C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la causal de entrega incompleta al dar respuesta a la solicitud de información, prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, lo siguiente:

- Versión pública de la nómina completa de los empleados del H. Ayuntamiento (incluyendo directores, regidores, sindico y presidente), especificando nombre completo, área, función que desempeñan en su área de trabajo y desglose del sueldo base y complementos (percepciones y deducciones, u apoyo extra, como dietas y otros). Lo anterior también aplicado a los empleados de confianza, conforme a lo siguiente:
 - Deberá ser aprobada por el Comité de Información, situación que deberá acreditarse mediante el acta o acuerdo respectivo.
 - En la versión pública se deberá testar, entre otros elementos, los siguientes datos personales: el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro Poblacional, todo descuentos –excepto los de impuestos– que se le hagan al sueldo del servidor público, tales como pensiones alimenticias, pagos de créditos por préstamos de cualquier naturaleza y, en general cualquier ejercicio de gasto o disposición posterior al cálculo del sueldo neto, el número del ISSEMYM, entre otros.
 - En la versión pública deberá dejarse a la vista de **EL RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, entre otros, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña, el período de la nómina respectiva, básicamente.

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- Para el caso de la escolaridad (grado académico) del Presidente, Regidores y Síndico Municipales del Ayuntamiento de Chapa de Mota se deberá:
 - Si no se cuenta con dicha información, manifestarlo a **EL RECURRENTE**.
 - Si se cuenta con dicha información se deberá hacer una versión pública en el que se testen, entre otros, los siguientes datos personales si fuera el caso: domicilio, correo electrónico y números telefónicos particulares, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro Poblacional, estado civil, referencia a dependientes económicos, preferencias de pasatiempos o actividades distractivas, fotografías, firma del interesado, firmas de funcionarios escolares siempre que la institución educativa sea particular.
- Y deberá dejarse a la vista de **EL RECURRENTE** los datos que ofrezcan la escolaridad (grado académico) que tienen.
- Para el caso de la escolaridad (grado académico) de todas las demás autoridades, funcionarios y empleados públicos del Ayuntamiento, se deberá entregar versión pública del documento respectivo en los mismos términos antes señalados.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORIA DE VOTOS EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2012.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA CON VOTO EN CONTRA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE:

00546/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

AUSENTE EN LA SESIÓN MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
---	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	AUSENTE EN LA SESIÓN ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE MAYO DE
2012, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00546/INFOEM/IP/RR/2012.**